

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Trama de papel tisú compuesta de uno o más estratos, caracterizada porque al menos un estrato comprende fibras de pulpa que se originan de *Miscanthus Giganteus*, en donde las fibras de pulpa se seleccionan a partir de fibras de pulpa químicas, fibras de pulpa mecánicas sujetas a un pre-tratamiento químico y mezclas de las mismas.
2. Trama de papel tisú de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque las fibras de pulpa que se originan a partir de *Miscanthus Giganteus*, se presentan en una cantidad de al menos 5% en peso, en base al peso total de la trama de papel tisú.
3. Trama de papel tisú de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 o 2, caracterizada porque la trama se compone de dos o tres estratos hechos de diferentes pulpas, en donde al menos uno de estos estratos se elabora de pulpa que comprende las fibras de pulpa que se originan a partir de *Miscanthus Giganteus*.
4. Trama de papel tisú de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, caracterizada porque las fibras restantes, presentes en tal trama de papel tisú, se seleccionan a partir de fibras de pulpa que comprenden fibras de madera dura; fibras de madera suave; y fibras sin madera.
5. Trama de papel tisú de conformidad con la Reivindicación 3 o 4, caracterizada porque la trama se compone de dos estratos, en donde (i) el primer estrato se conforma de fibras de pulpa (i-a) que consisten en fibras que se originan a partir de *Miscanthus Giganteus*, y opcionalmente fibras de madera dura, o de fibras de pulpa (i-b) que comprenden, o consisten en, fibras que se originan a partir de *Miscanthus Giganteus*, fibras de madera suave y opcionalmente fibras de madera dura; y (ii) un segundo estrato se conforma de fibras de pulpa que comprenden, o consisten en, fibras de madera suave.
6. Trama de papel tisú de conformidad con la Reivindicación 5, caracterizada porque

(i) el primer estrato se conforma de fibras de pulpa (i-a), en donde la proporción en peso de las fibras que se originan a partir de *Miscanthus Giganteus*, respecto a fibras duras, si se presentan, es de 100/0 hasta 10/90,; y (ii) el segundo estrato se conforma de pulpa que comprende, o que consiste en, fibras de madera suave.

7. Trama de papel tisú de conformidad con la Reivindicación 5, caracterizada porque (i) el primer estrato se conforma de fibras de pulpa (i-b), que consisten en fibras que se originan a partir de *Miscanthus Giganteus* (MG), fibras de madera suave (SW) y opcionalmente fibras de madera dura (HW), en donde la proporción en peso de MG/HW/SW en %, en base al peso total de las fibras de pulpa (i-b), es de 10 a 90/0 a 50/10 a 90,; y (ii) el segundo estrato se conforma de fibras de pulpa que comprenden, o consisten en, fibras de madera suave.

8. Trama de papel tisú de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, caracterizada porque las fibras de pulpa que se originan de *Miscanthus Giganteus* se obtienen en un proceso de reducción a pulpa, química, químico-mecánica o química de alto rendimiento.

9. Trama de papel tisú de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, caracterizada porque las fibras de pulpa de madera dura se originan de eucalipto y/o las fibras de pulpa de madera suave son fibras de Papel Madera de Madera Suave Blanqueada del Norte (NBSK).

10. Trama de papel tisú de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 9, caracterizada porque (i) todas las fibras presentes en la trama son fibras de pulpa primaria, o (ii) una mezcla de fibras de pulpa primaria y secundaria (reciclada) en donde la proporción de las fibras de pulpa secundaria (reciclada) no excede 90% en peso, en base a la trama de papel tisú.

11. Trama de papel tisú de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 10,

caracterizada porque se compone de uno o más estratos en donde las fibras de pulpa que se originan a partir de *Miscanthus Giganteus* cumple los siguientes requisitos: (i) longitud de fibra promedio desde 0.5 hasta 1.2 mm; (ii) diámetro de fibra promedio desde 10 hasta 25 μm ; y (iii) grosor de pared de fibra promedio desde 3.0 hasta 5.0 μm .

12. Producto de papel tisú, caracterizado porque comprende al menos un pliegue hecho de trama de papel tisú de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 11.

13. Producto de papel tisú de conformidad con la Reivindicación 12, caracterizado porque el producto de papel tisú se selecciona a partir de papel sanitario, toallas para manos, toallas de uso doméstico, pañuelos, servilletas y pañuelos faciales.

14. Producto de papel tisú de conformidad con la Reivindicación 12 o 13, caracterizado porque el producto de papel tisú esta compuesto de 2 a 5 pliegues y es seleccionado de papel sanitario, toalla para manos y toalla de uso doméstico.

15. Producto de papel tisú de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 12 a 15, caracterizado porque el producto de papel tisú se encuentra libre de un suavizante y/o se encuentra libre de una resina de endurecimiento.

16. Proceso para la elaboración de una trama de papel tisú, caracterizado porque comprende las etapas de:

(a) proporcionar fibras de pulpa química que comprenden fibras que se originan a partir de *Miscanthus Giganteus*;

(b) formar una suspensión acuosa de tales fibras de pulpa;

(c) alimentar la suspensión en un cajón de entrada para la elaboración de tejido;

(d) depositar la suspensión en un cable para formar una trama húmeda;

(e) desaguar la trama húmeda; y (f) secar y plisar la trama.

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0010865

Asunto: Solicitud de patente para: PAPEL TISÚ QUE COMPRENDE FIBRAS DE PULPA QUE SE ORIGINAN DE MISCANTHUS Y MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DEL MISMO

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 16 de enero de 2018

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado/a de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 15270, notificado por fijación en lista el 14 de diciembre de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 16 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- se eliminó la antigua Reivindicación 15;
- las nuevas Reivindicaciones 1 a 16 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 1 a 14, 16 y 17, respectivamente;
- se eliminaron las modalidades preferidas reclamadas en las nuevas Reivindicaciones 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 14;
- en la nueva Reivindicación 14 se incluyeron las características reclamadas en la antigua Reivindicación 15;
- se hizo independiente la nueva Reivindicación 16;
- se actualizan las dependencias de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD Y SOPORTE EN LA DESCRIPCIÓN

En respuesta a las objeciones acerca de la supuesta falta de claridad del Capítulo Reivindicatorio, quisiera llamar respetuosamente la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial en donde se eliminaron todas las modalidades preferidas de las reivindicaciones y particularmente se eliminaron las expresiones

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

“preferentemente el proceso por sosa o el proceso de CTMP (reducción a pulpa Químio-Termo-Mecánica)” y “en donde las fibras NBSK se refinan preferentemente hasta un grado de finura de 19 a 35°SR”. Por lo tanto, considero resueltas las objeciones al respecto.

Por otra parte, en cuanto a la expresión *“fibras de pulpa químicas, fibras de pulpa mecánicas sujetas a un pre-tratamiento químico”*, deseo señalar que, los términos contenidos en dicha expresión al contrario de definir un producto por su proceso de fabricación, se refieren a tipos de fibras con propiedades físicas y químicas conocidas, por ejemplo, fibras con un contenido de lignina reducido, y que la persona medianamente versada en la materia podría determinar si estas provienen de un proceso químico o químico-mecánico de obtención de la pulpa.

De hecho, las expresiones *“fibras de pulpa químicas”* y *“fibras de pulpa mecánicas sujetas a pre-tratamiento químico”* se encuentran definidas de la siguiente manera, en la página web de Wikipedia ([https://en.wikipedia.org/wiki/Pulp_\(paper\)](https://en.wikipedia.org/wiki/Pulp_(paper))):

- **Pulpa (fibra) química:** La pulpa química se produce combinando astillas de madera y productos químicos en grandes recipientes conocidos como digestores donde el calor y los productos químicos degradan la lignina, que une las fibras de celulosa, sin degradar seriamente las fibras de celulosa.
- **Pulpa (fibra) mecánica:** Piedras fabricadas con carburo de silicio incrustado u óxido de aluminio pueden ser usadas para moler troncos pequeños de madera llamados "pernos" para hacer pulpa de piedra. Si la madera se cuece al vapor antes de moler, se conoce como pulpa de madera molida a presión. La mayoría de las fábricas modernas usan trozos en lugar de troncos y discos de metal con surcos llamados placas refinadoras en lugar de piedras de afilar.
- **Pulpa (fibra) químio-termomecánica:** Las astillas de madera pueden ser pre-tratadas con carbonato de sodio, hidróxido de sodio, sulfato de sodio y otros químicos antes del refinamiento con equipamiento similar a un molino mecánico. Las condiciones del tratamiento químico son mucho menos vigorosas que en un proceso de obtención de pulpas químico ya que la meta es hacer que las fibras sean más fáciles de refinar y no remover la lignina como en un proceso completamente químico. Las pulpas hechas con estos procesos híbridos son conocidas como pulpas químio-termomecánicas.

Adicionalmente, en el estándar industrial ISO 4046-1:2016, dichas expresiones también se encuentran definidas, por lo que éstas no solo tendrían un significado claro, sino que pertenecen al conocimiento general de la técnica.

Así entonces, resulta relevante mencionar que un inventor está en todo su derecho de reclamar protección para la totalidad el concepto inventivo desarrollado, el cual en este caso corresponde a una trama de papel tisú compuesta de uno o más estratos, caracterizada porque al menos un estrato comprende fibras de pulpa que se originan de *Miscanthus Giganteus*, sin importar el tratamiento de las fibras, la cual se encuentra debidamente soportada mediante los Ejemplos del Capítulo Descriptivo.

En este orden de ideas, restringir adicionalmente la estructura de las fibras, limitaría injustificadamente el alcance de la protección al cual el inventor tiene derecho. De hecho, los términos usados en la presente invención corresponden generalizaciones razonables de los ejemplos específicos revelados dentro del Capítulo Descriptivo, tal y como se señaló anteriormente.

Con respecto a la relación de dependencia de la Reivindicación 12, quisiera señalar que esta no corresponde a una falsa dependencia ya que la Reivindicación 12 es una reivindicación de producto que depende de las Reivindicaciones 1 a 11 que pertenecen a la misma categoría y lo que busca dicha relación de dependencia es especificar que el producto de papel tisú de la Reivindicación 12 comprende al menos un pliegue con las características estructurales de las reivindicaciones 1 a 11. De esta manera, la relación de dependencia de la Reivindicación 12 es clara y no contiene ninguna contradicción que impida su entendimiento por parte de la persona medianamente versada en la materia.

Ahora bien, en cuanto a los términos “y/o” y “opcionalmente” quisiera señalar que, contrario a la opinión del Examinador, dichos términos son limitativos y definen el alcance de la invención. En particular, el término “y/o” en la Reivindicación 9 solamente se refiere a dos opciones particulares en donde las fibras de madera suave y las fibras de madera suave son limitadas o en donde una sola de estas es limitada. Asimismo, en cuanto el término “opcionalmente” en las Reivindicaciones 5 y 7 solo se refiere a dos situaciones en donde las fibras de madera dura están presentes o no.

Adicionalmente, en cuanto a las expresiones “para formar una trama húmeda” y “para la elaboración de tejido” que supuestamente corresponden a resultados a alcanzar, quisiera resaltar que dichas expresiones no corresponden ventajas, efectos o resultados a ser alcanzados, sino a características técnicas o estructurales del proceso reclamado en la Reivindicación 16. De hecho, dichas características técnicas que definen los pasos (c) y (d) de la nueva Reivindicación 16 no pueden ser definidas de otra manera.

Con respecto a los términos generales “fibras de pulpa”, “fibras de pulpa químicas”, “fibras de pulpa mecánicas”, “diferentes pulpas”, “fibras de pulpa primaria”, “pliegues”, “formar”, “alimentar (...) cajón de entrada”, “desaguar” y “secar y plisar” difiero respetuosamente de la opinión del Examinador en cuanto a que éstas son imprecisas y abarcan una gran cantidad de posibilidades. En particular, dichos términos corresponden al conocimiento general de una persona medianamente versada en la materia, es decir, en el campo de la fabricación de papel, definiendo claramente la materia para la cual se busca la protección. De hecho, dichos términos son definidos en el diccionario de la Real Academia Española de la siguiente manera:

- “*pliegue*”: Doblez hecho artificialmente por adorno o para otro fin en la ropa o en cualquier cosa flexible.
- “*formar*”: Hacer que algo empiece a existir.
- “*alimentar*”: Suministrar especialmente a un aparato la materia o la energía que precisa para su funcionamiento.
- “*desaguar*”: Extraer, echar el agua de un sitio o lugar.

- “*secar*”: Extraer la humedad, o hacer que se evapore de un cuerpo mojado, mediante el aire o el calor que se le aplica.
- “*plisar*”: Hacer que una tela o cosa flexible quede formando pliegues.

Asimismo, quisiera aclarar que el término “cajón de entrada” corresponde a una termino ampliamente usado en la industria de la fabricación del papel el cual se refiere al compartimiento de una maquina para hacer papel en donde se deposita la pulpa de papel para ser posteriormente distribuida en la banda de transporte.

Así entonces, todos los términos objetados pertenecen al conocimiento general del campo técnico de la fabricación de papel y la persona medianamente versada en la materia no estaría enfrentada a una gran numero de posibilidades como lo señala el Examinador. Por el contrario, los términos mencionados al ser usados en el contexto de la fabricación de papel tienen un significado preciso y no definen múltiples opciones.

Además, respecto a las condiciones específicas del proceso como la temperatura, la presión, el flujo y otras condiciones de operación del proceso reclamado, quisiera señalar que el inventor está en derecho de reclamar protección sobre todo el concepto inventivo, el cual, en el presente caso, corresponde al método independientemente de las condiciones específicas de cada etapa. Es más, la Solicitante no está en obligación de incluir elementos no esenciales de la invención en las reivindicaciones, sino únicamente aquellas características que los distingan del arte previo. Incluir detalles adicionales únicamente limitaría el alcance de la protección de la patente y restringiría injustificadamente el alcance de la protección sobre la cual tiene derecho el solicitante.

Por último, con respecto a las expresiones “uno o más” y “*al menos*”, quisiera señalar que es claro para la persona medianamente versada en la materia que dichas expresiones hacen referencia a los requerimientos mínimos que se deben cumplir para que la invención sea reproducida y ejecutada. En particular, los efectos técnicos obtenidos en la presente invención no dependen del numero de estratos en la trama reclamada, con la condición de que la trama de papel tisú este compuesta de una o mas estratos y que al menos uno de los estratos comprenda fibras provenientes de *Miscanthus Giganteus*.

Asimismo, limitar la Reivindicación 1 a un numero específico de estratos y/o a un tipo específico de fibras de *Miscanthus Giganteus*, limitaría injustamente el alcance de la invención al cual el inventor tiene derecho.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

No	Documento	Titulo	Fecha de publicación
D1	DE 102007017061	“Pulp, for tissue paper production, is of wood or annual plant fibers with structured lignin contents and shear lengths”	16 de octubre de 2008
D2	KR 20150038853	“Method of preparing <i>Miscanthus sacchariflorus</i> paper and thread using the <i>Miscanthus sacchariflorus</i> fiber”	09 de abril de 2015
D3	EP 1,583,869	“Soft and strong webs from highly refined cellulosic fibres”	27 de febrero de 2008

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador sostiene que la Reivindicación 12 de la presente invención carece de novedad a la luz de D1 y D3. Respetuosamente llamo la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde la Reivindicación 12 reclama un producto de papel tisú, caracterizado porque comprende al menos un pliegue hecho de trama de papel tisú de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 11. Por lo tanto, la Reivindicación 12 reclama un producto de papel tisú hecho de trama de papel tisú compuesta de uno o más estratos, en donde al menos un estrato comprende fibras de pulpa que se originan de *Miscanthus Gigantheus*.

Por otra parte, ninguno de los documentos D1 o D3 revela un producto o trama de papel tisú que comprendan fibras de pulpa que se originen de *Miscanthus Gigantheus*. Por lo tanto, una de las características esenciales de la Reivindicación 12 se encuentra ausente del arte previo citado por el Examinador. Lo anterior, aplica también a las Reivindicaciones 13 y 15, ya que dada su relación de dependencia tienen todas y cada una de las características de la Reivindicación 12.

En este sentido considero importante resaltar que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.¹ . Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) *Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención*”.² En el presente caso, es evidente que todas y cada una de las características técnicas esenciales de la Reivindicación 12 no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que la presente invención carece de nivel inventivo a la luz de D1 y D2. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador debido a lo siguiente:

En primer lugar, me permito señalar que la presente invención se refiere a una trama de papel tisú compuesta de uno o más estratos, caracterizada porque al menos un estrato comprende fibras de pulpa que se originan de *Miscanthus Giganteus*.

En cuanto al arte previo más cercano a la presente invención, difiero respetuosamente de la opinión del Examinador, ya que D3 se dirige a los mismos efectos y propósito que la presente invención. Específicamente, D3 se refiere a un proceso para la preparación de una trama fibrosa que combina propiedades de resistencia y suavidad (Página 6, primer párrafo).

En contraste, D1 se refiere a un proceso para producir un producto de papel tisú que tiene propiedades de resistencia al desgarre usando fibras tan finas como sea posibles (párrafo [0014]). De hecho, la suavidad del producto resultante no es evaluada. Particularmente, el proceso de D1 se basa en el uso de pulpas con alto rendimiento que son producidas con cantidades de productos químicos más altas que lo usual (párrafo [0040]). De esta manera, la fuente de material vegetal para la pulpa no juega ningún tipo de rol en los efectos alcanzados en D1.

Por otra parte, la presente invención se trata de una trama de papel tisú que combina excelentes propiedades de resistencia y suavidad (página 8, líneas 14 a 16).

Así entonces, D3 corresponde a un documento más cercano a la presente invención que D1, el cual se encuentra enfocado obtener fibras más finas con una resistencia al rasgado.

Más específicamente, D3 revela una trama fibrosa basada en celulosa tal como una trama de papel tisú compuesta de una o más estratos (por ejemplo, 2 capas) que comprende fibras celulósicas (Reivindicación 1). Dichas fibras celulósicas pueden ser fibras de pulpa obtenidas de una materia ligno-celulósica, tal como fibras largas de madera suave o fibras cortas de madera dura (Reivindicación 5). La trama ejemplificada de D3 comprende una mezcla de pulpa de sulfato de pino refinado y pulpa de sulfito de abeto sin refinar, es decir, fibras de madera suave (página 35, primer y quinto párrafo).

Sin embargo, la trama de papel tisú de la presente invención difiere de la trama fibrosa basada en celulosa revelada en D3 en que por lo menos un estrato de la trama de la presente invención comprende fibras de pulpa que se originan de *Miscanthus Giganteus*.

Acerca del efecto técnico asociado a dicha diferencia, éste radica en que mediante la inclusión de fibras de pulpa que se originan de *Miscanthus Giganteus*, la trama de papel tisú reclamada exhibe una excelente resistencia mientras que se mantiene una buena suavidad. Dichos efectos técnicos encuentran soporte en la página 8, líneas 11 a 13 y en la página 21, líneas 1 a 9.

Adicionalmente, dichos efectos técnicos son demostrados en la sección de ejemplos de la presente invención. En particular, las tramas de papel tisú y los productos obtenidos de estos en los Ejemplos 1-2, 1-3 (papel sanitario), 2-2, 2-3 (toalla de manos), 3-2 y 3-2- (toalla de uso doméstico) que comprenden fibras que se originan de *Miscanthus Giganteus* en al menos un estrato, exhibieron una resistencia aumentada mientras que una buena suavidad se mantenía (Tablas 1 a 3 de la presente invención).

En contraste, la trama o el producto de papel tisú en los Ejemplos de referencia 1-1, 2-1 y 3-1 que comprenden fibras de madera suave/madera dura y ninguna fibra que se origina de *Miscanthus Giganteus*, tuvieron propiedades de resistencia más bajas (Tablas 1 a 3 de la presente invención). Así entonces, dichos resultados son representativos de las enseñanzas de D3 el cual, como se resalto anteriormente, revela una trama de papel tisú hecha de fibras de madera suave o madera dura. En consecuencia, se evidencia una mejora en términos de resistencia y suavidad por la trama de papel tisú reclamada sobre la revelada en D3.

Teniendo en cuenta lo anterior, el problema técnico ser resuelto por la presente invención puede ser visto de la siguiente manera: “¿cómo proporcionar una trama de papel tisú con propiedades de resistencia mejoradas manteniendo una buena suavidad”

Así entonces, el anterior problema técnico es solucionado por la presente invención mediante las fibras de pulpa que se originan de *Miscanthus Giganteus* incluidas en al menos un estrato de la trama de papel tisú. Dicha solución no hubiera resultado obvia para la persona medianamente versada en la materia a partir del arte previo citado por el Examinador teniendo en cuenta lo siguiente:

Ninguno de los documentos citados D1, D2 o D3 revela una trama de papel tisú que comprende fibras de pulpa se originan de *Miscanthus Giganteus*. Por lo tanto, la característica distintiva de la Reivindicación 1 de la presente invención, se encuentra ausente del arte previo citado por el Examinador y consecuentemente la persona medianamente versada en la materia no podría llegar a la materia reclamada en dicha reivindicación.

Adicionalmente, ni D1, D2 o D3 proporcionan a la persona medianamente versada en la materia ningún incentivo para solucionar el problema técnico mencionado mediante la materia reclamada en la presente invención. De hecho, no hay enseñanza o sugerencia alguna en dicho arte previo acerca de que la inclusión de fibras de pulpa que se originan de *Miscanthus Giganteus* pudiera producir una trama de papel tisú con una resistencia incrementada mientras que al mismo tiempo se mantuviera una buena suavidad. Por lo tanto, dicho conocimiento fue introducido por primera vez por la presente invención.

Asimismo, quisiera resaltar que D2 se relaciona con un proceso para producir papel “Hanji”, es decir, un papel tradicional coreano. Particularmente, D2 revela un proceso económico en donde el papel producido tiene propiedades retardantes de llama (resumen). Adicionalmente, quisiera señalar que el producto (papel Hanji) y los efectos técnicos revelados en D2 son completamente diferentes a aquellos de la presente invención (papel tisú, resistencia,

suavidad). Por lo tanto, la persona medianamente versada en la materia no hubiera considerado las enseñanzas de D2 como relevantes al buscar documentos dirigidos a productos o tramas de papel tisú que tuvieran buenas propiedades de resistencia y suavidad.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando

“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.³

Asimismo, el Manual para el examen de Solicitudes de atentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina, en su sección 10.8.1, señala que un compuesto químico o una composición química tienen nivel inventivo cuando el compuesto o la composición tienen una estructura inesperada o cuando estos presentan un efecto técnico inesperado⁴. En el presente caso, nada en D1, D2, o D3 hubiera llevado a la persona normalmente versada en la materia a incluir fibras de pulpa que se originan de *Miscanthus Giganteus* como se reclama en la presente invención, con una expectativa razonable.

Por lo tanto, considero que las Reivindicaciones 12 y 16 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas de la Reivindicación 1 y, por lo tanto, presentan nivel inventivo, lo cual es cierto también para sus reivindicaciones dependientes.

Finalmente, deseo añadir que la Oficina de Patentes Europea ha reconocido el nivel inventivo para la respectiva contraparte de la presente invención en Europa (EP 15 719 469.7), en donde el último Capítulo Reivindicatorio presentado fue considerado para concesión. Asimismo, vale la pena resaltar que el Capítulo Reivindicatorio presentado en Europa es idéntico al Capítulo Reivindicatorio adjunto con la presente invención. Ahora bien, a pesar de que las opiniones en otras jurisdicciones no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a conceder una patente en Colombia, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial y las opiniones favorables en otros países sí dan luces e indicios de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen

³ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014. Sección 2.13.5.1

⁴ Secretaría General de la Comunidad Andina, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y Oficina Europea de Patentes, «Manual para el examen de Solicitudes de atentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina», 2004, sección 10.8.2.

de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 16 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-11256-0841-0504-9

CYD\CYD\ID-304211\WPC11256

No. M-2019-304211\CYD